RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 333 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 04 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorando Nº 2262-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Informe Técnico Nº 013-2017/JRL del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 461-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 13 de enero de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato Nº 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO ANCASH** (integrado por A.C. Contratistas S.R.L., Grupo Marquina S.A.C, JHE Contratistas Generales S.R.L., y ELSACE Consultores, Constructores y Servicios Generales S.A.C), para la ejecución de las obras: **1. *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Lipis - Prolongación en el Caserío de Pariacolca, Distrito De Quillo – Yungay - Ancash. 2. Construcción del Canal de Pirauya Distrito de Cochapeti - Huarmey - Ancash",*** por la suma de S/ 5'944,411.50 (cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once con 50/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 293-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 11 de julio de 2017, se resolvió otorgar la Ampliación de Plazo Parcial Nº 09 al Contrato Nº 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL suscrito con el **CONSORCIO ANCASH** por veinte (20) días calendario, trasladándose el término del plazo contractual vigente desde el 26 de junio de 2017 al 16 de julio de 2017;

Que, mediante Asiento Nº 442 del cuaderno de obra de fecha 14 de julio de 2017 del Residente de obra, comunica que, en vista que el plazo ya está por vencer nuevamente y que hasta la fecha no concluye el trámite de aprobación del adicional de obra Nº 01, solicita una nueva ampliación de plazo parcial por 45 días calendario;

Que, mediante Carta N° 0159-2017-CONSORCIO ANCASH/RL recibida por el Inspector el 14 de julio de 2017, el contratista **CONSORCIO ANCASH** presentó su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 10, por cuarenta y cinco (45) días calendario, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" prevista en la Ley;

Que, a través del Informe Nº 25-2017-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRORURAL-DZA/JLVM/INSPECTOR, recibida por la Entidad el 18 de julio de 2017, el Inspector de obra emitió su pronunciamiento favorable por 30 días calendario a la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 presentada por el contratista;

Que, a través del Memorando Nº 2262-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego remite el Informe Técnico Nº 013-2017/JRL, el mismo

que concluye por que se declare procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 10 por 30 días calendario al Contrato Nº 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, es preciso señalar que la Segunda Disposición Complementarias Transitorias de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada de vigencia de la presente Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el proceso de selección fue convocados al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, por lo que tales disposiciones son aplicables a la solicitud presentada por el contratista;

Que, el inciso 41.6 del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que de conformidad con el artículo 41º de la mencionada Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista; atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y; cuando se aprueba la prestación adicional de obra;

Que, en ese sentido, el artículo 201º del citado Reglamento, establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, dentro de los quince (15) días siguientes, de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo, ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, el contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo, en la causal establecida en el numeral 1 "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que no tiene prevista la fecha de aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculado N° 01;

Que, asimismo, señala que el adicional de obra fue presentado a la Entidad para su evaluación y aprobación con Carta Nº 146-2017/CONSORCIO ANCASH/RL el 17 de marzo de 2017 por lo que, al estar pendiente por parte de la Entidad la revisión y aprobación del acotado adicional, cuantifica su pedido por cuarenta y cinco (45) días calendario, con la finalidad de mantener vigente el contrato y cumplir con la finalidad del mismo;

Que, sobre el particular, a través del Informe Nº 25-2017-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRORURAL-DZA/JLVM/INSPECTOR, recibida por la Entidad el 18 de julio de 2017, el Inspector de Obra emite opinión favorable en parte, respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, por treinta (30) días calendario, toda vez que a la fecha aún no se aprueba el expediente técnico del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, y que el avance físico real es de 96.58% al mes de febrero del 2017, estando pendiente de ejecución solo de las partidas que corresponden al Adicional de Obra;

Que, asimismo, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego a través del Informe Técnico Nº 013-2017/JRL señala que mediante Carta N° 0165-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/DIAR de fecha 17 de febrero de 2017, encargó al contratista la elaboración del Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculado N° 01 de la obra, otorgándole para tal efecto, un plazo de quince (15) días calendario;

Que, asimismo, el Informe Técnico Nº 013-2017/JRL precisa que mediante Informe Nº 477-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DO/DZA de fecha 12 de julio de 2017; la Dirección Zonal de Ancash remitió a la Sede Central el Expediente Técnico de aprobación de Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01, siendo derivado a la Subdirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, quien se pronunció favorablemente, a través del Memorando Nº 470-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI de fecha 31 de julio de 2017, por lo que se ha tramitado el proyecto de carta el cual se adjunta el Expediente Técnico del Adicional de Obra, para el pronunciamiento del Inspector, por lo que una vez recibido dicho expediente el Inspector de Obra contará con un plazo de catorce (14) días calendario para su pronunciamiento, en virtud al párrafo octavo del artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de esta manera, el contratista no puede dar inicio a las actividades que involucran partidas del expediente adicional de obra, debido a que sólo queda pendiente la ejecución del Adicional de Obra Nº 01, y que el 16 de julio de 2017 culminó el plazo de ejecución de obra, por lo que la ampliación de plazo solicitada por el contratista resulta necesario para mantener vigente el contrato;

Que, menciona además el consultor de la de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego con el citado informe técnico que es necesario otorgar la Ampliación de Plazo Parcial Nº 10 por treinta (30) días calendario, habiéndose acreditado la afectación de la ruta crítica del cronograma de obra vigente y además el plazo resulta necesario para cumplir con la finalidad del contrato;

Que, concluye el consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego en que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 10 presentada por el contratista bajo la causal establecida en el numeral 1. "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista*", del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser declarada procedente en parte, solo por treinta (30) días calendario, siendo que el hecho invocado ha sido tramitado cumpliendo con los presupuestos de procedencia de toda solicitud de ampliación de plazo, según el régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, que se encuentra acreditada la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra y dicho plazo adicional solicitado es necesario para mantener vigente el plazo de ejecución de obra y cumplir la finalidad del contrato, postergándose el término del plazo de ejecución de obra del 16 de julio de 2017 al 15 de agosto de 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 461-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, concluye y recomienda que se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 10, presentada por el contratista **CONSORCIO ANCASH**, pues cumple con lo señalado en los artículos 200º y 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo Parcial Nº 07 al Contrato Nº 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, contrato de ejecución de Obra Nº 1: ***"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Lipis - Prolongación en el Caserío de Pariacolca, Distrito de Quillo – Yungay - Ancash",*** por el plazo de treinta (30) días calendario;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 al Contrato Nº 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, contrato de ejecución de Obra Nº 1: ***"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Lipis - Prolongación en el Caserío de Pariacolca, Distrito de Quillo – Yungay - Ancash",*** por el plazo de treinta (30) días calendario, por cumplir con lo establecido en los artículos 200º y 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR EN PARTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 al Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, contrato de ejecución de Obra N° 1: ***"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Lipis - Prolongación en el Caserío de Pariacolca, Distrito de Quillo – Yungay - Ancash"***, por el plazo de treinta (30) días calendario, con lo que se posterga el término del plazo de ejecución del 16 de julio de 2017 al 15 de agosto de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista **CONSORCIO ANCASH**, en el plazo que estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

AGRO RURAL V°B° GRACIELA SALINAS DIAZ Oficina de Asesoría Legal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

AGRO RURAL V°B° Ing. César Alfredo Campo Trujillo Director de Infraestructura Agraria y Riego

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
09 AGO 2017
RECIBIDO
POR: .... REG. N° ....
HORA: 10:25 am

CUT: 2921